

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 075-2023-UNAM

Moquegua, 02 de febrero de 2023.

**VISTOS**, El Informe N.º 027-2023-DIGA/CO/UNAM del 01.02.2023, el Informe Legal N.º 056-2023-DAJ/CO-UNAM del 31.01.2023, el Informe N.º 0101-2023-UP/DPP/UNAM del 27.01.2023, el Informe N.º 0068-2023-UEI/UNAM del 25.01.2023, el Informe N.º 04-2023-RHC-IO/UEI-UNAM del 25.01.2023, el Informe N.º 005-2023-MASAPS-JP-UEI/UNAM del 12.01.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 01 de febrero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 0655-2019-UNAM, del 25 de julio del 2019, se aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico de Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA SEDE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI 2442006, con un presupuesto de S/ 86.774.00, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios; pero, mediante Informe N.º 0258-2021-DPP/UNAM, del 12 de marzo del 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace conocer que a partir de la fecha se paraliza temporalmente todos los proyectos por falta de disponibilidad presupuestaria; razones por las que según la información técnica se paralizó la ejecución del Plan de trabajo antes mencionado; sin embargo, la Unidad Ejecutora de Inversiones no hace conocer cuál fue el avance del expediente técnico del referido Proyecto, desde el 25 de julio del 2019 hasta el 12 de marzo del 2021.

Que, según el Informe No 089-2024PTLUEI/UNAM, del 26 de enero, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), solicita la incorporación de inversiones no previstas en el PIM 2022-2024, siendo considerado el PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA SEDE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI 2442006; en consecuencia, con Informe N.º 005-2023-MASAPS-JP-UEI/UNAM, el Jefe de Proyectos Arq. Marco Ramírez Luque, presenta el Plan de Trabajo para la culminación de la elaboración del expediente técnico definitivo de dicho Proyecto; siendo evaluado por el Inspector del Proyecto, quien emite opinión favorable para la aprobación favorable para la aprobación del PLAN DE TRABAJO PARA LA CULMINACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PIP CON CUI N.º 2442006; al mismo tiempo que considera se prosiga con las indagaciones sobre el avance del expediente técnico desarrollado los años 2019 y 2020.

Que, el Expediente Técnico de Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA SEDE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI 2442006, cuya ejecución es en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por la suma de S/ 135.000.00, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, contados a partir de la aprobación del Plan de Trabajo; asimismo, el Plan de Trabajo PARA LA CULMINACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PIP CON CUI No 2442006, cuenta con la conformidad y la opinión favorable del Inspector del Proyecto, validado por el Jefe de la UEI y la Opinión Técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su ejecución con presupuesto de S/ 135.000.00, desagregados en:

<b>GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b>						
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>UND</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>COSTO</b>	<b>PARCIAL</b>
<b>1.00</b>	<b>PERSONAL CLAVE</b>	<b>PROFESIONAL</b>				<b>21,000.00</b>
1.1	Evaluación de estructuras	Ing. Civil	Mes	1.00	7,000.00	7,000.00
1.2	Evaluación instalaciones sanitarias	Ing. Sanitario	Mes	1.00	7,000.00	7,000.00
1.3	Evaluación de instalaciones eléctricas	Ing. Eléctrico	Mes	1.00	3,500.00	3,500.00
1.4	Evaluación de arquitectura	Arquitecto	Mes	1.00	3,500.00	3,500.00
<b>2.0</b>	<b>OTROS SERVICIOS</b>					<b>400.00</b>
2.1	Fotocopia, documentación general		GLB	1.00		500.00
<b>3.0</b>	<b>BIENES</b>					<b>1,100.00</b>
3.1	Útiles de escritorio		GLB	1.00		800.00
3.2	Varios		GLB	1.00		300.00
<b>TOTAL GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b>						<b>22,500.00</b>
<b>GASTOS ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b>						<b>112,500.00</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b>						<b>135,000.00</b>

Que, con Informe Legal N.º 56-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al PLAN DE TRABAJO PARA CULMINACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA SEDE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI 2442006; señala que, el numeral 8 del artículo 5º de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, el Expediente Técnico, se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 075-2023-UNAM

Asimismo, precisa que, el numeral 29.2 del artículo 29º de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; del mismo modo señala que, de acuerdo al numeral 29.5 del artículo 29º en mención, el Órgano Resolutivo de la Entidad autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas; por tanto, estando a lo dispuesto en los numerales 32.1 a 32.3 del artículo 32º de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma. Igualmente, la elaboración del expediente técnico con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia; y, previamente al registro del resultado del expediente técnico, la UEI remite el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; de otro lado, manifiesta que el numeral 18.1 del artículo 18º del TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe establecer el valor referencial de las obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización; en consecuencia, estando a lo previsto en el artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, el valor referencial de una obra corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de la misma aprobado por la Entidad. Este valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que jurídicamente es procedente la aprobación del PLAN DE TRABAJO PARA LA CULMINACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA SEDE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI 2442006, cuya ejecución es en la modalidad de ejecución presupuestaria directa; por el importe de S/ 135,000.00; en un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, con Informe N.º 027-2023-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, considerando, las opiniones técnicas y legal previas favorables, expresa su conformidad al trámite solicitado y con la finalidad de continuar con el trámite administrativo eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, la documentación pertinente, a fin de aprobar vía acto resolutivo PLAN DE TRABAJO PARA LA CULMINACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA SEDE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 01 de febrero de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el PLAN DE TRABAJO PARA LA CULMINACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA SEDE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI 2442006, cuya ejecución es en la modalidad de ejecución presupuestaria directa; por el importe de S/ 135,000.00; en un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO PARA LA CULMINACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA SEDE MOQUEGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI 2442006, cuya ejecución es en la modalidad de ejecución presupuestaria directa; por el importe de S/ 135,000.00; en un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del referido Plan de Trabajo arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 075-2023-UNAM**

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR**, la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y la Unidad Ejecutora de Inversiones, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
UEI  
DTI  
Archivo*